Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 05 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito de contestación por parte del Curador de la demandada MELVA BOTERO JARAMILLO. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00066-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandantes: Banco Davivienda S.A. y FNG
Demandada: Melva Botero Jaramillo
Auto: 596

Como quiera que dentro del término legal la curadora ad litem de la parte demandada formuló excepción de mérito, el Juzgado en aplicación del artículo 443-1 del CGP, correrá traslado de éste a la parte actora por el término de 10 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORRER traslado a la parte ejecutante, de la excepción de mérito formulada por la parte demandada, por el término de diez (10) días, dentro del cual podrá adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE ABRIL DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Elaborado por S.N

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3d0914620356c46d98921d77046a38f19b35302a1e9198e2aecf5f177e48f3**

Documento generado en 05/04/2022 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica